

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001-40-03- <b>016-2015-01680</b> -00
Demandante:	EDILMA ORTIDIA AGUDELO Y OTROS
Demandado:	EDIFICIO BOLERAMA P.H Y OTROS
Asunto	INCORPORA RECURSO – NO TRAMITA – RESUELVE SOLICITUD

Se incorpora recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte accionante en contra del auto del 18 de enero de 2021, mediante el cual se le requirió previo a decretar desistimiento tácito para que realizara la notificación de cada uno de los vinculados en el proceso que aún estaban pendientes de notificar, pues a su juicio el despacho debió indicarle concretamente cuáles eran las personas que faltaba por notificar.

Sobre el particular, recuérdese que es la parte actora quien de manera diligente debe conocer cuáles son las cargas procesales que debe realizar para darle celeridad al proceso, no esperar que el juez le informe o motive a cumplir sus tareas, demostrándose con tal recurso, que no se ha hecho un juicioso estudio del expediente a fin de pesquisar cuáles son las personas pendientes de notificar.

No obstante lo anterior, y a fin de no paralizar el proceso a esperas de que la parte interesada en él, indague quienes son las personas que él ha notificado, y cuáles le faltan, se accede a lo solicitado, y con ello por sustracción de materia se abstiene el Despacho de dar trámite al recurso presentado.

Así las cosas, se tiene entonces que esta judicatura, en la providencia del 31 de agosto de 2018, ordenó integrar el contradictorio por pasiva con los representantes y/o última asamblea de copropietarios del Edificio Bolerama P.H., a su vez la parte accionante presentó el documento que reposa a folio 642 a 652 del archivo

denominado 02CuadernoParte1 consistente en la última asamblea general de propietarios en donde se puede ver de manera contundente quienes eran los sujetos directamente a notificar.

Cotejados esos documentos y las múltiples constancias de notificación por aviso, actas de notificación personal y notificaciones mediante emplazamiento y curador ad. Litem, se tiene que quienes restan por notificar son:

**OLGA LUCÍA ZAPATA, IVÁN PARRA ARIAS, FREDY EMILIO MOSQUERA, GLADYS COSSIO QUINTERO, GILBERTO ARENAS, ALEXANDER ALAYON, MARTHA DORA LEÓN ÁNGEL, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ O., CARLOS ALBERTO VÉLEZ C., JUAN FERNANDO PUERTA, OSCAR ARBELÁEZ, EDILMA AGUDELO VÁSQUEZ, MARÍA GLORIA URIBE, AUGUSTO ESCOBAR PELÁEZ, MARÍA IRENE SOTO GÓMEZ, LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO, MAGOLA MURILLO, SOCORRO PRECIADO, LUCELLY RESTREPO, JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO, GUSTAVO CALLE, ALEXANDER DE JESÚS LÓPEZ, DAYRO EDO HERAZO BITAR, GUILLERMO VALENCIA VALENCIA, DIEGO OROZCO GRISALES, FELIPE BETANCUR DURÁN, MARCELA PÉREZ M., ENZON GIL BELTRÁN Y ROSA ELVIRA SOTO, FLOR MARÍA OSPINA GAVIRIA, LUIS BORDAS COUDRAY, OSVAL DARÍO VARGAS M., JULIÁN MONTOYA JARAMILLO, SARA PÉREZ, JULIÁN DAVID BETANCUR VARGAS, JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ Z., SERGIO ALONSO JIMÉNEZ, EDGAR ANTONIO ESCOBAR, LINA MARÍA HOYOS RESTREPO, ARENDA. JORGE GALLEGO, PEDRO MIGUEL MOJICA Z., WILSON DARÍO ECHEVERRI – CLAUDIA ECHEVERRI, UBER VALENCIA, MARÍA YOLANDA VALENCIA V., SANTIAGO CARVAJAL, MARK TULIUS OREILLY, DIANA Y MARTHA ZAPATA, GUILLERMO LEÓN GIL RESTREPO, MARÍA PATRICIA SOTO, FUNDACIÓN AMIGOS DE LA ALEGRÍA, CLARA HILDA RAMÍREZ y ANDRÉS URIBE.**

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar a dichos sujetos procesales y aporte constancia de ello dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de declararse el desistimiento tácito conforme el artículo 317 del CGP.

De otro lado, se le invita a consultar y estudiar el expediente que podrá visualizar y descargar en el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EtGO2fCDur1Fsaj57MJtAlkBrxYx3qCANP6y4y1NgveXjw?e=VwvaTY](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtGO2fCDur1Fsaj57MJtAlkBrxYx3qCANP6y4y1NgveXjw?e=VwvaTY)

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

Firma

**MARLENY ANDREA I**

**JUEZ**

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS #   25  

Hoy **16 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A.M.

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**

**SECRETARIA**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3312e5f281318e2580d5a38cb7b4f6aa921c5b6bd6424bf03852881098f24d9c**

Documento generado en 13/02/2021 04:10:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**